



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Administración

APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL SISTEMA INTERNO DE INFRACCIONES

APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL SISTEMA INTERNO DE INFRACCIONES

Por la Secretaria Interventora de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 15 de enero de 2026 tuvo registro de entrada Nº 2026-E-RC-42 con documentación adjunta el Reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión del sistema interno de información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada.

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el Acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Con fecha 13 de marzo de 2025, se publicó el edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº48). Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo y según datos obrantes en el Registro General y en Diligencia del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, no constan alegaciones presentadas sobre el “acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Diputación de aprobación del Reglamento de Gestión del Sistema Interno de Información de la Diputación de Granada.

Por tanto, se entiende definitivamente aprobado.

Visto que con fecha 22 de enero de 2026 tuvo registro de entrada Nº 2026-E-RC-59 en el que se anexaba el modelo de convenio de encomienda de gestión con el sistema interno de infracciones.

SE PROPONE AL PLENO, en atención al Convenio obrante en el expediente y, de acuerdo con los establecido en el artículo 22.2.p y voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporación, conforme con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), adopte el siguiente ACUERDO con las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objetivo la formalización de la encomienda de gestión, aprobada con fecha 25 de marzo de 2026 en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Alquife, a la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio de las funciones de gestión del Sistema interno de información, y aceptada por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria de DD de MMM de AAAA, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia

sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión implicará que el municipio asuma como propios, los siguientes acuerdos de la Diputación provincial:-- Acuerdo por el que se aprueba la estrategia Reglamento por la que se establece el procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información sobre infracciones de la Diputación provincial de Granada Acuerdo de designación del responsable Igualmente, la aplicación informática que gestione el Sistema interno de información del Ayuntamiento quedará instalada en los servidores de la Diputación, pudiendo accederse a ella, mediante un enlace, tanto desde la web del Ayuntamiento, como desde la de la Diputación. Todas las denuncias que se presenten al ayuntamiento serán gestionadas por el responsable de la Diputación de conformidad con los procedimientos establecidos, garantizando la confidencialidad del denunciante y actuando con independencia, sin que se puedan recibir instrucciones, órdenes, ni producirse interferencias de ninguna clase por parte de los órganos municipales o del personal al servicio del Ayuntamiento. Todas las menciones de la estrategia y el procedimiento de gestión referidas al Presidente de la Diputación, se entenderán realizadas a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento, igualmente, mutatis mutandis, para los casos de referencias a otros órganos de la Diputación.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a asumir las directrices y recomendaciones que emanen del responsable del Sistema interno de información, así como cumplir sus resoluciones. Informar a los vecinos de la existencia del canal interno de denuncias y reconducir hacia el mismo cualquier pretensión de denuncia.

CUARTA. FINANCIACIÓN. El servicio será gratuito para los municipios, asumiendo la Diputación todos los gastos que deriven de la gestión del Sistema interno de información, desde el coste de la plataforma informática a las indemnizaciones que correspondan al órgano responsable.

QUINTA. EXCLUSIONES. En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución de las resoluciones del responsable del Sistema, las cuales deberán llevarse a cabo por el Ayuntamiento.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento formada por el alcalde y el diputado de Asistencia a Municipios, así como por dos técnicos, uno a propuesta del ayuntamiento y otro a propuesta de la Diputación. De las reuniones que al efecto se convoquen levantará acta un funcionario de la Diputación.

Esta comisión tiene encomendada funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y será convocada por la Diputación en un plazo no superior a cinco días hábiles cuando haya sido solicitada por el ayuntamiento.

OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá una duración de cuatro años, si bien en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, ambas partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del párrafo anterior sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de que el convenio se extinga, este se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro años, transcurridos los cuales se entenderá finalizado.

Para la entrada en vigor de la presente encomienda es necesaria la aceptación previa de la encomienda por el pleno, publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y siendo la fecha de entrada en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

En Alquife, a 26 de Marzo de 2026
Firmado por: alcalde; Torcuato Martínez Cuerva